



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha se informa al señor Juez que la parte demandante adosa prueba de pago de inscripción de medida y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales adosa nota devolutiva y se encuentra pendiente secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 100-183256.

12 de septiembre del 2023

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2021-00129-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 693-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, fue adosado por la parte actora prueba de pago de inscripción de medida y nota devolutiva de la inscripción de la medida cautelar de la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales conforme a la orden dada por esta judicatura, respecto al inmueble con folio de matrícula No. 100-183256, por lo que se ordenan agregar al expediente para que hagan parte de su foliatura.

Dicho lo anterior y existiendo certeza de que la cautela se encuentra vigente sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-183256 de propiedad de la señora Analyda Margarita Messa De Aristizabal y que quedó debidamente inscrita (Anexo 025 y 043, Cdo medidas), se ordena su secuestro y por consiguiente se comisionará a la Alcaldía de Manizales, Caldas, para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Lo antelado, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del Código General del Proceso, a quien se le enviara, Despacho Comisorio, con el auto que ordenó el secuestro y los respectivos certificados de tradición.

Se advierte que el comisionado tiene la facultad para designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso de ser necesario, fijarle honorarios por la asistencia a las diligencias, en la suma de ciento setenta mil pesos (\$170.000.00) por cada diligencia, además de indicarle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

Igualmente se recuerda que, dentro de las facultades que posee el comisionado se hallan las escritas en el artículo 112 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, **RESUELVE**

PRIMERO.- AGREGAR la prueba de pago de la inscripción de la medida arribada por la parte actora y la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales, para que hagan parte del dossier.

SEGUNDO.- COMISIONAR a la Alcaldía de Manizales para que practique la



diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la señora Analyda Margarita Messa De Aristizábal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-183256, el cual se encuentra debidamente identificado en su respectivo certificado, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del Código General del Proceso, a quien se le enviará, Despacho Comisorio, con el auto que ordenó el secuestro y los respectivos certificados de tradición.

Se advierte que el comisionado tiene la facultad para designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso de ser necesario, fijarle honorarios por la asistencia a las diligencias, en la suma de ciento setenta mil pesos (\$170.000.00) por cada diligencia, además de indicarle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

Igualmente se recuerda que, dentro de las facultades que posee el comisionado se hallan las escritas en el artículo 112 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012d7f0668b3ee0023aeebff6cef6fb6bef40638f8d5a60cafa322f921ca75b6

Documento generado en 21/09/2023 05:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>